

## **CON PUNTO DE ACUERDO, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS Y LA EMISIÓN DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD CIUDADANA, A CARGO DEL DIPUTADO JAVIER CORRAL JURADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN**

El que suscribe, diputado Javier Corral Jurado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a la LXI Legislatura, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, presenta la siguiente proposición con punto de acuerdo, relativa a la integración del Registro Nacional de Ciudadanos y la emisión de la Cédula de Identidad Ciudadana, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

I. El artículo 36, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la organización y funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía, son servicios de interés público y, por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley.

A su vez, el artículo 85 de la Ley General de Población dispone que la Secretaría de Gobernación tiene a su cargo el registro y la acreditación de la identidad de todas las personas residentes en el país y de los nacionales que residan en el extranjero; tal registro estará integrado por datos personales relativos a la identidad; esto es, la firma de las personas y aquellos derivados de las actas de nacimiento como el apellido paterno, el apellido materno y nombre, sexo, lugar y fecha de nacimiento, entre otros.

A partir de 1996, la Secretaría de Gobernación ha venido dando los pasos necesarios que permitan a las personas la acreditación fehaciente de su identidad a través de la emisión de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en estrecha colaboración con los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, así como con otras instancias gubernamentales. A la fecha, se han certificado aproximadamente 94 millones de claves, al vincularlas con un acta de nacimiento asentada en libros del Registro Civil de todo el país. Como tal, la CURP vincula a la persona con los diferentes registros que existan de ella en cualquier dependencia o instancia gubernamental, identificándola individualmente y garantizando que tenga un acceso eficiente y seguro a los servicios proporcionados por las distintas instancias gubernamentales.

De acuerdo con el tercer informe de labores 2009 de la Secretaría de Gobernación, la presente administración federal ha puesto como reto primordial la modernización y sistematización de procesos a través de la conformación de datos que dé lugar al Servicio Nacional de Identificación Personal, como uno de los compromisos del Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad para 2011, a través de un nuevo documento oficial, la Cédula de Identidad Ciudadana, que quiere consolidar la protección al derecho de la identidad de las personas, garantizando su seguridad jurídica. El artículo 105 de la Ley General de Población señala que esta cédula tendrá un valor como medio de identificación ante las autoridades mexicanas, en el país o en el extranjero, y las personas físicas y morales con domicilio en el país.

La Cédula de Identidad Ciudadana contendrá los datos de identificación señalados en el artículo 107 de la Ley General de Población, generado así un documento que consigne la Clave Única de Registro de Población y el registro de cierta información biométrica de la persona, otorgando una certeza en la identidad de su poseedor del 99 por ciento.

La información biométrica que se integre al Registro Nacional de Ciudadanos será capturada a través de equipos móviles especializados, con la capacidad de tomar algunos datos biométricos de los ciudadanos, que serán las huellas digitales de los dedos de ambas manos, la fotografía del rostro y la imagen del iris de ambos ojos en blanco y negro. Dichos equipos se ubicarán en los módulos de registro. Asimismo, cabe mencionar que la Cédula de Identidad Ciudadana, de acuerdo con el artículo 109, fracción I, de la Ley General de Población, tendrá una vigencia que no podrá exceder de 15 años.

La información contenida en el Registro Nacional de Ciudadanos quedará sujeta al tratamiento de datos personales que prevé la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que se garantiza la protección de dichos datos de conformidad con el artículo 16 constitucional.

Los elementos de identificación permitirían agilizar trámites y evitar la duplicación de requisitos de documentación, facilitar la recaudación fiscal en los tres órdenes de gobierno, la instrumentación eficiente de las políticas públicas y programas sociales que permitan la depuración de los padrones y duplicidades, impedir la suplantación de identidad de personas vivas o de fallecidos, evitar la creación de identidades falsas, la identificación expedita de personas que otorgue seguridad a sus patrimonios, la protección de los mexicanos en el exterior y, de manera importante, la identificación de niños y menores con un documento oficial que prevenga, por otro lado, el tráfico de personas y permita la identificación cierta de niños y niñas que se encuentren ausentes.

II. No obstante, en adición a lo anterior, es de tomar en consideración que actualmente los ciudadanos contamos con diversos documentos expedidos por las autoridades, siendo la credencial para votar con fotografía, emitida por el Instituto Federal Electoral, la de más amplia aceptación y confiabilidad para la identificación en la realización de diferentes trámites gubernamentales y financieros, además del ejercicio de los derechos electorales como es la emisión del voto.

El artículo 200 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que en la credencial para votar con fotografía se debe integrar la Clave Única del Registro de Población, además de que el legislador ha dispuesto en la normatividad electoral un período de vigencia para la credencial para votar por un término de 10 años a partir de la fecha de su emisión.

Si bien es cierto que para garantizar la identidad de las personas se necesita de un documento que así lo demuestre, es importante considerar los avances y beneficios que reporta la experiencia del IFE en la integración del padrón electoral y de la estructura que, a través de los años, ha consolidado para la emisión de la credencial para votar con fotografía.

Efectivamente, la credencial para votar ha venido tomando un lugar que podría ser equiparado a la de una cédula de identidad, siendo un instrumento ampliamente reconocido por los ciudadanos por lo que la introducción de una cédula nueva podría generar confusiones en la población que invaliden la importancia de un documento como el emitido por el IFE. Ya la reforma electoral de 2007 y la expedición de un nuevo ordenamiento electoral, como ha sido descrito, ha permitido la incorporación a la credencial de la CURP, uno de los pilares que constituyen el Registro Nacional de Ciudadanos.

Por otro lado, en tiempos de emergencia económica, y dado que la Secretaría de Gobernación comenzará el levantamiento de los datos biométricos de los ciudadanos, es conveniente analizar la disposición de recursos para tal dependencia de la administración pública federal relativos a la expedición de las Cédulas de Identidad Ciudadana; no debe pasar inadvertido que el IFE tiene una amplia experiencia en la emisión de credenciales para votar; asimismo, la ubicación de módulos y centros de expedición que se encuentran repartidos a lo largo y ancho de la geografía nacional permiten aprovechar los recursos humanos y la infraestructura establecida del instituto, lo que, en consecuencia, generaría ahorros que podrían ser destinados a otros programas prioritarios, especialmente los del combate de la pobreza.

III. De igual modo, es de tener en cuenta que el artículo 112 de la Ley General de Población señala que la Secretaría de Gobernación proporcionará al Instituto Federal Electoral la información del Registro Nacional de Ciudadanos que sea necesaria para la integración de los instrumentos electorales, siendo uno de estos la credencial para votar con fotografía, lo que permite al IFE contar con el respaldo que otorga el Registro Nacional de Ciudadanos y refuerza el criterio para que el propio IFE sea el que expida un documento de identificación ciudadana, que sea usado a su vez para la emisión del sufragio.

No pueden pasar desapercibidas, por un lado, las suspicacias que genera por un lado el hecho de contar con dos instrumentos que pudieran ser sustitutos para efectos de identificación ciudadana, uno emitido por la Secretaría de Gobernación y otro por el Instituto Federal Electoral; y por otro, el alto grado de aceptación y confianza con que cuenta la credencial para votar con fotografía entre la población en general.

IV. De los conceptos vertidos en los apartados previos, se extrae que:

Existe un mandato constitucional que prevé la organización y funcionamiento de un Registro Nacional de Ciudadanos, así como la expedición del documento que acredite la ciudadanía;

Esta previsión constituye un servicio de interés público y, por tanto, es responsabilidad del Estado atender a su satisfacción;

El citado registro está integrado por los datos personales relativos a la identidad de las personas;

Existe un avance significativo en este proceso de registro de personas, que alcanza la certificación de aproximadamente 94 millones de claves únicas de registro de población contra actas de nacimiento integradas en libros del Registro Civil;

La modernización y sistematización de procesos relativos al Servicio Nacional de Identificación Personal, constituye uno de los compromisos del Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad;

Los sistemas tendentes a la identificación de las mexicanas y los mexicanos reportarían una larga serie de beneficios tales como agilización de trámites, impedir la duplicación de requisitos, facilitar la recaudación fiscal de los tres órdenes de gobierno, instrumentar políticas públicas y programas sociales más eficientes; identificación expedita de personas que otorgue seguridad a sus patrimonios, la protección de los mexicanos en el exterior y, de manera muy en especial, la identificación de niños y menores;

Hoy por hoy, la credencial para votar con fotografía goza de la de más amplia aceptación y confianza para la identificación en la realización de diferentes trámites gubernamentales y financieros, además de su fin inherente que es el ejercicio del sufragio;

El propio Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que en la credencial para votar con fotografía se debe integrar la Clave Única del Registro de Población, que expide la Secretaría de Gobernación;

Se determinó un período de vigencia para la credencial para votar con fotografía por un término de 10 años a partir de la fecha de su emisión;

La experiencia del Instituto Federal Electoral en la emisión de la credencial para votar es de singular relevancia en la distribución de documentos de identificación, con altos índices de confiabilidad;

Actualmente, la credencial para votar con fotografía ha tomado el carácter de un instrumento equiparable a una cédula de identidad, y

Para evitar duplicidades, conflictos de competencia y una elevada inversión en la implementación de los programas respectivos, jurídica y fácticamente, es posible que la Secretaría de Gobernación y el Instituto Federal Electoral se coordinen para expedir un único instrumento único y confiable, que haga las veces de cédula de identidad y credencial para votar con fotografía.

Toda vez que la progresiva implementación de expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana tiene una programación en etapas que llevará al levantamiento de los datos biométricos para integrar el Registro Nacional de Población para que, finalmente, se proceda a la expedición de la cédula, se considera oportuno realizar un exhorto a la Secretaría de Gobernación, responsable de las políticas de población, para que, en el ámbito de su competencia, recopile e integre el Registro Nacional de Ciudadanos y, en colaboración con el Instituto Federal Electoral, ambas instancias celebren los convenios necesarios para que, de forma única, el Instituto Federal Electoral expida una credencial para votar con características de Cédula de Identidad Ciudadana, en donde se consignen, además de la CURP, los datos de identificación biométrica a los que haya lugar y que cuente con el respaldo del Registro Nacional de Ciudadanos, a cargo de la Secretaría de Gobernación, y de la experiencia e imparcialidad del IFE en materia de emisión de credenciales.

Por lo expuesto, el suscrito, diputado Javier Corral Jurado, somete a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con punto de

## **Acuerdo**

**Primero.** Se exhorta a la Secretaría de Gobernación para que de acuerdo con las obligaciones derivadas de la Ley General de Población, aplique los recursos necesarios para la formación del Registro Nacional de Ciudadanos, que se integrará con los datos de identificación biométrica de los ciudadanos de la república.

**Segundo.** Con el objetivo de garantizar el derecho a la identidad de los ciudadanos mexicanos y dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la Ley General de Población en materia de emisión de la Cédula de Identidad Ciudadana, la Secretaría de Gobernación, en su calidad de dependencia encargada de la integración del Registro Nacional de Ciudadanos y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los recursos destinados para la emisión de la Cédula de Identidad Ciudadana mediante convenios de colaboración con el Instituto Federal Electoral, para que por medio de éste se emita y ponga a disposición de los ciudadanos el documento que acredite fehacientemente su identidad y sirva a la vez como credencial para votar.

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, Distrito Federal, a 1 de diciembre de 2009.

Diputado Javier Corral Jurado (rúbrica)